

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

3162 Orden de 25 de abril de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se configuran opciones de los Cuerpos y Escalas de la Administración Pública Regional.

El artículo 1 del Decreto 32/1998, de 4 de junio, configuró Opciones en los distintos Cuerpos y Escalas de la Administración Pública Regional, con indicación de la titulación requerida para el ingreso en las mismas. Dichas Opciones y titulación requerida se contienen en el Anexo de ese Decreto.

Conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales. Este alumnado requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de su discapacidad.

En este sentido las Administraciones educativas dispondrán de los profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado.

Por su parte, la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, establece las medidas y garantías necesarias para que estas personas puedan, libremente, hacer uso de las lenguas de signos españolas y de los medios de apoyo a la comunicación oral en todas las áreas públicas y privadas.

Entre estas medidas figura la de la disponibilidad y presencia de intérpretes de lengua de signos especialmente en determinados servicios públicos como la educación. Los usuarios de la lengua de signos necesitan en el ámbito de la enseñanza no universitaria la ayuda de intérpretes de lengua de signos para poder seguir una escolaridad con garantías.

Para atender las necesidades de intérpretes cualificados en los centros educativos es necesario proceder previamente a la creación de una Opción nueva en atención a las funciones que se le atribuyen a los puestos a desempeñar y la titulación exigida para acceso a la misma.

Las funciones atribuidas a la nueva Opción Interpretación de Lengua de Signos condensan las tareas que van a desempeñar los puestos de trabajo que resulten adscritos a la misma. Así éstas pueden resumirse en las siguientes.

a) Interpretar el contenido de las clases, realizando para ello una adaptación lingüística y cultural del mensaje a la lengua que corresponda en cada caso y viceversa.

b) Preparar las actividades de interpretación para optimizar el resultado de la comunicación.

c) Realizar actividades de guía-intérprete de personas sordociegas.

Siendo el nivel de cualificación MECES adecuado para el acceso a la nueva Opción la de Nivel 1 Técnico Superior que se especifica en la presente Orden.

Así mismo, dentro del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional se configura la Opción Biblioteca. El servicio de bibliotecas precisa de una serie de tareas que requieren una preparación y unos conocimientos específicos de carácter auxiliar que no son propios de las funciones encomendadas a las Opciones correspondientes adscritas al Cuerpo Técnico (Subgrupo A2) y al Cuerpo de Técnicos Especialistas (Subgrupo C1).

Las funciones atribuidas a la nueva Opción Biblioteca resumen las tareas que van a desempeñar los tipos de puesto de trabajo que resulten adscritos a la misma. En este sentido, se aprecian tres ámbitos de tareas: las de colaboración con el resto de personal bibliotecario, las de colaboración y apoyo en los procesos de gestión y acceso al documento y, finalmente, las de atención e información general a las personas usuarias de las bibliotecas.

En virtud de la facultad conferida por la Disposición Final Primera del Decreto 32/1998, de 4 de junio, para la configuración, modificación y supresión de Opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, y según lo dispuesto en el artículos 12 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y previa negociación con las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios y previo informe del Consejo Regional de la Función Pública,

Dispongo:

Primero.

1. Configurar, dentro del Cuerpo de Técnicos Especialistas (Grupo C-Subgrupo C1) de la Administración Pública Regional, la Opción Interpretación de Lengua de Signos (código CFX39).

2. Las funciones a desempeñar por la Opción Interpretación de Lengua de Signos del Cuerpo de Técnicos Especialistas serán las de ejecución, colaboración y análogas en relación con la interpretación y traducción de la información de la lengua de signos a la lengua oral y escrita, y viceversa, para asegurar la comunicación entre las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, usuarias de la lengua de signos, y su entorno social.

3. Para el acceso a esta Opción se requiere la titulación de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos, o la de Técnico Superior en Mediación Comunicativa.

Segundo.

1. Configurar, dentro del Cuerpo de Técnicos Auxiliares (Grupo C-Subgrupo C2) de la Administración Pública Regional, la Opción Biblioteca (código DFX38).

2. Las funciones a desempeñar por la Opción Biblioteca del Cuerpo de Técnicos Auxiliares serán las auxiliares de ejecución, colaboración y análogas en relación con el servicio de biblioteca, así como los procesos técnicos auxiliares de gestión, preparación y puesta a disposición de todo tipo de recursos documentales y la atención e información general a las personas usuarias.

3. Para el acceso a esta Opción se requiere la titulación Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero.

Las nuevas Opciones se incluirán, en el lugar correspondiente, en el Anexo I del Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio.

Disposición Final primera.- Integración de personal.

La integración funcionarial en la Opción Biblioteca del Cuerpo de Técnicos Auxiliares se realizará de acuerdo con las condiciones y procedimiento que se establezcan por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Disposición Final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los veinte días de la publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de abril de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.